República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-75745265-APN-VOCVI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2026

Referencia: SENTENCIA DE ACUMULACIÓN; EX-2026-46371504- -APN-SGAI#TFN (Sala “D”) al EX-2026-14348308- -APN-SGAI#TFN (Sala “B”); LÓPEZ, JULIO

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS:

El EX-2026-14348308- -APN-SGAI#TFN caratulado “LÓPEZ, JULIO S/ APELACIÓN”, en trámite ante la Vocalía 6° Nominación (Sala “B”) y el EX-2026-46371504- -APN-SGAI#TFN, de igual carátula, en trámite ante la Vocalía 12° Nominación (Sala “D”) y en atención a lo resuelto por la Sala "D" en el IF-2026-69479358-APN-VOCXII#TFN;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, en el marco del EX-2026-14348308- -APN-SGAI#TFN, se apeló la resolución N° RESOL-2025-179-E-ARCA-DVRREP#SDGOPIM, de fecha 15/12/2025, a través de la cual se le determinó de oficio el Impuesto sobre los Bienes Personales por el periodo fiscal 2019 por la suma de $28.063.623,40 con más el monto de $92.782.454,95 en concepto de intereses resarcitorios, quedando pendiente la aplicación de la multa en los términos del artículo 20 del Régimen Penal Tributario.

Por su parte, en el marco del EX-2026-46371504- -APN-SGAI#TFN, se recurrió la resolución N° RESOL-2026-92-E-ARCA-DVRREP#SDGOPIM, de fecha 16/04/2026, a través de la cual se le aplicó una multa de $84.190.870,20 equivalente a tres (3) veces el importe del Impuesto sobre los Bienes Personales presuntamente defraudado en el período fiscal 2019, con sustento en los artículos 46 y 47, incisos a) y c) de la Ley N.º 11.683 (to en 1998 y sus mod.).

Cabe destacar que ambas resoluciones apeladas fueron suscriptas por el Jefe (INT.) de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Palermo de ARCA-DGI.

II.- En este sentido, en atención a que en el EX-2026-46371504- -APN-SGAI#TFN, la multa aplicada deriva de la reserva efectuada en la resolución apelada en el EX-2026-14348308- -APN-SGAI#TFN y, por lo tanto, existiendo premisas de hecho comunes, razones de economía procesal hacen que esta Sala coincida en que resulta

aconsejable la acumulación de las citadas causas (conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Fiscal de la Nación).

Por ello, SE RESUELVE:

1) Acumular el expediente EX-2026-46371504- -APN-SGAI#TFN que tramita ante la Vocalía 12° Nominación (Sala “D”) al expediente EX-2026-14348308- -APN-SGAI#TFN en trámite ante la Vocalía 6° Nominación (Sala “B”).

2) Hacer saber a los profesionales intervinientes en las causas en trámite ante la Sala “B” y la Sala “D” que las sucesivas presentaciones deberán ser realizadas únicamente en el expediente EX-2026-14348308- -APN-SGAI#TFN toda vez que, con motivo de la acumulación que se dispone, el expediente EX-2026-46371504- -APN-SGAI#TFN, será enviado a la guarda temporal para su posterior archivo.

Regístrese, notifíquese, póngase en conocimiento de la aceptación de la acumulación a la Vocalía 12° Nominación mediante comunicación oficial y pasen las actuaciones a Secretaría General de Asuntos Impositivos a efectos de la vinculación de los citados expedientes. Fecho, vuelvan los autos a la Vocalía de la 6° Nominación para la prosecución de la causa.

Digitally signed by Armando Magallon
Date: 2026.08.05 16:00:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Armando Magallon
Vocal
Vocalía IV Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Jose Luis Perez
Date: 2026.08.05 16:13:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Perez
Vocal
Vocalía V Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Alejandro Porporatto
Date: 2026.08.06 10:15:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Vocalía VI Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.06 10:17:20 -03:00